

Expediente: **97/22**

Carátula: **OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. DEL TRABAJO XIIª NOMINAC. CTRO. JUD. CAPITAL (EXPTE. N° 1652/21-A4 "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS") S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/12/2022 - 05:21**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LA LUGUENZE S.R.L., -DEMANDADO

27106867947 - AGÜERA, JESSICA DANIELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 97/22



H20903480948

JUICIO: OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. DEL TRABAJO XIIª NOMINAC. CTRO. JUD. CAPITAL (EXPTE. N° 1652/21-A4 "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS") s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - **EXPTE N°: 97/22.-**

AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, siendo horas: 12:04; conforme Oficio Ley 22.172 de fecha de 21 Octubre de 2022, en los autos caratulados "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" Expte. N°1652/21-A4 con intervención del Juzgado del Trabajo XII Nom.del Centro Judicial Capital, comparece por ante S.S. Dr. Tomás R. Vicente Alba, Secretaría del Dr. Nicolás Pascual Ruiz, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: **Alfaro Sara Antonia, D.N.I. N°41.126.778**, argentina, de 27 años de edad, de profesión, emprendedora, soltera, con domicilio, Arcadia Palo Blanco. También se encuentra presente vía plataforma para reuniones Zoom la letrada apoderada de la parte actora Dra. González Mestre y Dra. Albiero Alejandra. Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: No le comprenden las generales de la Ley.1)- Si la conozco la observe varias veces yo tengo un emprendimiento de venta de comida por lo que soy cliente del centro de compras se desempeñaba siendo cajera, me cobraba, me gustaba su atención por el tema que va con tarjeta su disposición en pasar los montos en diferentes tarjetas los montos dando soluciones, cordial en su atención , pasaba la mercadería nos ayudaba a acomodarlas en el carro, la vi en ambos turnos. También ella me ayudo con las cajas para acomodar la mercadería. En la época de las fiestas que hace calor fui tipo horario de cierre de puertas para que uno pueda entrar a hacer la compra y en una ocasión me toco salir 10 y media época festiva estaba muy lleno salí muy tarde recuerdo y todavía quedaba mucha gente en fila. 2- La vi cuando llegaba que preparaba su caja observe que

acondicionaba su caja, pasaba la mercadería por el escáner, acomodaba en el carro, cobraba,. 3- La vi en horario de la mañana que abre a las 8 creo que abre yo fui a las 9 me cobró ella y a la tarde tipo 5 fui y estaba y en una ocasión fui a Gomez Pardo y yo salí 10 de noche mas o menos. 4- Abre a la 8 y cierra a las 9 de la noche que es el ingreso de gente que va a comprar. 5- Siempre trato cordial, amable, saludo siempre. Buen trato, yo recibía buen trato. 6- Si. En este estado toma la palabra la Dra. Gonzalez Mestre y no realiza aclaratorias. La Dra. Albiero no realiza aclaratorias y manifiesta realizar la tacha de la testigo en este acto. Vengo a tacha en su persona a la sra. Alfaro ya que la misma afirma conocer a la actora en virtud de ser cliente en el supermercado de mi mandante y de haberla visto trabajando como cajera afirmación que carece de sustento fáctico y jurídica ya que la supuesta calidad de cliente no la constituye como persona calificada a los fines de conocer como desempeñaba sus tareas la sra. Aguera. Tampoco aporta ningún recibo de compra o de ticket que pruebe sus dichos. Ahora tacho a la sra. Alfaro en sus dichos, ya que nadie que concurre en un supermercado como cliente puede conocer la identidad , los horarios de trabajo de los empleados o el desarrollo de sus tareas mucho menos en este caso determinar , al responder la pregunta n6 la forma en que la actora desempeña sus funciones, de la declaración de la testigo surge la evidente preparación de la misma por lo tanto solicito se haga lugar a la tacha y no se tenga en cuenta la declaración testimonial de la sra. Alfaro pues claramente carecen de veracidad. Se corre traslado de la tacha contesta traslado dela tacha deducida y digo: la demanda no señala ninguna de la causales establecidas en el código para tachar a un testigo, sus fundamentos son en realidad opiniones de la dra. Albiero sobre el valor probatorio que para ella tendría este testimonio, lo cual es objeto de apreciación judicial al momento de dictar sentencia. No obstante hago la replica a sus argumentos. 1- el hecho de ser cliente del establecimiento de la demanda habilita a esta testigo a conocer cual era el desempeño de la actora en sus funciones de cajera, en particular en lo que se refiere al trato con los clientes. 2 lugar el hecho de concurrir como cliente al establecimiento permite al testigo conocer los horarios de apertura y cierre del comercio ya que este es un hecho que todas las personas tenemos en cuenta a la hora de organizar nuestras tareas habituales y rutinarias. 3- En lo que se refiere a la identidad no es necesario que la testigo o cualquier otro cliente conozca datos precisos sobre dni, dom, estado civil de las personas que trabajan en el establecimiento es suficiente con haberlos visto en cada oportunidad que concurrió al supermercado. Esto también la habilita para declarar sobre como se desempeñaba la actora con el publico , ya que a esto se refería la pregunta y no a otras tareas o desempeño fuera de la caja. Por lo expuesto solicito se rechace la tacha deducida con expresa imposición de costas. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe. AVM

Actuación firmada en fecha 19/12/2022

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

Certificado digital:

CN=RUIZ Nicolas Pascual, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.